

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 28 de noviembre de 2024**

RES. EX. Nº **02699/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy Comuna de Coquimbo IV Región, mediante solicitud electrónica de fecha 14 de noviembre de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 14.581 de 2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.487, de fecha 19 de noviembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997 y Nº 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº 1.346 de 1998, Nº 496 y Nº 1.714 de 1999, Nº 415 y Nº 1.132 de 2000, Nº 661 de 2002, Nº 2.085 y Nº 2.087 de 2003, Nº 239, Nº 826 y Nº 4.440 de 2005, Nº 1.207 de 2007, Nº 3.358 de 2008, Nº 1.537 de 2010, Nº 422 de 2014, Nº 2.236 de 2015, Nº 2.380 y Nº 4.057 de 2016, Nº 882 de 2017, Nº 177, Nº 251, Nº 3.274, Nº 3.323 y Nº 4.268 de 2018, Nº 641 de 2019, Nº 84 y Nº E-2020-155 de 2020, Nº E-2023-129 y Nº CP 303 de 2023, y Nº E-2024-058 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 62 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-058 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Tongoy, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy Comuna de Coquimbo IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.487/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-058 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Tongoy, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 4.- del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por el artículo 4° letra a).- del Decreto Supremo N° 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy Comuna de Coquimbo IV Región, R.U.T. N° 71.512.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 179, de fecha 13 de junio de 1997, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones agpescadorestongoy@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

